

COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

BARBERÁN Y COLLAR



NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

CURSO ACADÉMICO
2023/2024

NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

(Curso Académico 2023/2024)

0. INTRODUCCIÓN

Los Colegios Mayores son Centros universitarios que, integrados en la Universidad, proporcionan residencia a los estudiantes y promueven la formación cultural y científica de los residentes, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria. El funcionamiento de los Colegios Mayores, se regula por los Estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).

En el mes de febrero de 2010, los Órganos de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), aprobaron el documento: "Reglamento de Centros y Estructuras", en aplicación de lo que dicta el artículo 31 de los Estatutos de la UCM. En este Reglamento, se define la normativa que debe regular los Centros adscritos, entre los que se encuentra el CMU "BARBERÁN Y COLLAR" (en adelante CMU).

El citado Reglamento, en su Sección Quinta regula el funcionamiento de los Colegios Mayores, mediante los siguientes artículos:

Artículo 96. Funcionamiento de los Colegios Mayores.

1. El régimen de funcionamiento de los Colegios Mayores se rigen por lo establecido en:

- a) Los Estatutos de la UCM.
- b) El Reglamento de Gobierno de la UCM.
- c) El Reglamento de Centros y Estructuras.
- d) El Reglamento de Régimen Interno de Colegios Mayores de titularidad propia.

En lo no previsto se regirá por las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 97. Derechos y obligaciones de los Colegiales.

1. Los Colegiales de Colegios Mayores tendrán derecho a:

- a) El alojamiento y manutención durante el Curso Académico.
- b) Recibir información relacionada con cualquier cuestión que afecte a su estancia en el Centro.
- c) Formular ante el Director cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas consideren oportunas.
- d) Promover, cooperar, asistir y participar, personalmente en las actividades científicas, académicas, culturales, sociales y deportivas auspiciadas por el Colegio Mayor.
- e) Colaborar con el Director del Colegio a través de los órganos de representación que se establezcan.
- f) Ser miembro de la Asamblea Colegial.
- g) Cualesquiera otros derechos que se deriven de este Reglamento y de las demás normas reguladoras del Colegio Mayor.

2. Son obligaciones de los Colegiales:

- a) Actuar con responsabilidad, tanto personal como colectivamente, dentro del marco propio de la vida colegial y conforme a lo estipulado por la UCM.
- b) Esforzarse en alcanzar la más completa formación académica.

- c) Integrarse y formar parte activa en la vida y en las distintas actividades colegiales.
 - d) Respetar y cumplir este Reglamento, así como las Normas que rigen la admisión, permanencia, uso, funcionamiento y convivencia en el Colegio Mayor.
 - e) Satisfacer, dentro del período que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento, manutención y fianza.
 - f) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás Colegiales, y a cualquiera otra persona que estén vinculadas al Colegio Mayor o se encuentren en el mismo o en su proximidad.
 - g) Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los objetos, muebles, servicios, instalaciones y dependencias del Colegio Mayor, y mantenerlas en su debido funcionamiento.
 - h) No perturbar bajo ningún concepto, especialmente mediante la producción de ruidos a partir de las once de la noche, el estudio o el descanso de los demás residentes.
 - i) Mantener una actitud y comportamiento correctos en el comedor y zonas comunes, sin perjudicar el descanso o estudio de los demás Colegiales.
 - j) Residir durante el Curso en la habitación que le sea asignada.
 - k) Cuidar y mantener limpia la habitación, así como contribuir al adecuado mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y enseres. No acometer por cuenta propia modificación alguna de la dependencia sin autorización especial del Director o persona en quien éste delegue.
 - l) Permitir el acceso a la habitación al personal del Colegio Mayor, Dirección y empleados, por razones de limpieza, seguridad y mantenimiento de las instalaciones.
 - m) Colaborar con el resto de los compañeros en el buen estado y funcionamiento de las zonas comunes.
 - n) Comunicar la ausencia del Colegio Mayor por periodos superiores a las 24 horas.
 - o) Asistir a las Asambleas Colegiales.
 - p) Vestir de manera adecuada acorde con los diferentes actos y conferencias, que se establezcan por el CMU
 - q) Adoptar una postura adecuada y educada, cuando el personal de Dirección se dirija a alguno de ellos.
 - r) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de este Reglamento y demás Normas que afecten al Colegio Mayor.
3. Los derechos y obligaciones de los Colegiales, cesarán a la finalización del año académico para el que obtuvieron plaza en este Colegio Mayor, conforme a lo recogido en las "Normas de Admisión de Solicitudes y Adjudicación de Plazas en los Colegios Mayores, Propios y Adscritos, de la UCM".

Artículo 98. Del régimen disciplinario de los Colegiales.

1. El incumplimiento de sus obligaciones por los Colegiales dará lugar a:
 - a) La resolución de la relación con el Colegio Mayor con la consecuente pérdida de los derechos previstos en el punto 1 del artículo 97.
 - b) La responsabilidad disciplinaria, cuando se traduzca en una infracción tipificada como falta.
 - c) La expulsión automática del Colegio Mayor en el plazo de 24 horas, cuando un Colegial haya sido condenado judicialmente por la comisión de un delito. En caso de condena por falta, la expulsión deberá ser apreciada por el Consejo de Dirección.
2. La pérdida de la condición de Colegial se producirá cuando el Consejo de Dirección, mediante expediente contradictorio, aprecie un incumplimiento grave o muy grave de sus obligaciones.
3. A los usuarios que deban desalojar el Colegio Mayor por la expulsión del mismo, les será notificado por el Director y tendrán 24 horas para desalojar la habitación, salvo que el Director decida ampliar el plazo mediante informe razonado.

Por todo lo expuesto, es muy importante destacar, que el Colegio Mayor Universitario no es un mero lugar de residencia que resuelve el problema de alojamiento, sino un Centro de Formación Integral continua que pretende formar hombres y mujeres en el desarrollo de valores humanos y profesionales.

En el Colegio debe predominar una atmósfera de libertad y responsabilidad, compatible con un régimen disciplinario mínimo y necesario, dirigido al cumplimiento de los fines del Colegio y sobre todo al pleno desarrollo y respeto de la convivencia.

Un distintivo de este Mayor es la imagen que en cada momento transmiten sus Colegiales, no solo por su conducta ejemplar en cualquier situación y lugar, sino también por su forma de vestir y estar que debe llegar a ser un sello de distinción de la Comunidad Colegial del CMU.

Entre los medios de los que el Colegio se sirve para obtener sus fines de formación humana, ocupa el primer lugar su misma vida comunitaria. No somos un espacio impersonal y anónimo, tenemos como objetivo convertirnos en un hogar compartido, un lugar donde uno se encuentre como en casa.

El Colegio Mayor Universitario es una comunidad o vínculo de personas que comparten el deseo de formarse, de llegar a ser plenamente personas y de prepararse para mejorar la sociedad. La participación de los Colegiales constituye el instrumento capital para su iniciación a la responsabilidad social. El prestigio profesional de los antiguos Colegiales, se considera un valor añadido al Colegio Mayor.

Como resumen de esta introducción, diremos que el estilo propio e irrenunciable del Colegio Mayor, debe ser libremente aceptado por los Colegiales. Formamos parte de una Institución donde no se puede permanecer sin una adhesión firme y comprometida a los fines de la misma.

Por lo tanto es condición necesaria e imprescindible para formar parte como Colegial del CMU, conocer y aceptar formalmente el contenido de sus Estatutos y de estas Normas de Régimen Interior. Su cumplimiento es esencial para poder formar parte de esta privilegiada Comunidad Colegial.

1. OBJETIVOS

Como Centro Universitario, son fines del Colegio Mayor:

- Promover en los Colegiales el sentido comunitario de convivencia en orden a su formación integral: humana, cívica, social y ética.
- Suscitar en los Colegiales el espíritu de responsabilidad como respuesta al de libertad, especialmente a través del estudio y de la participación en las actividades colegiales.
- Animar para que de una manera activa el universitario se integre en el entorno social en que se desenvuelve.
- Procurar que arraigue sólidamente en los Colegiales el espíritu de libertad y disciplina, compañerismo, lealtad, austeridad, amor al trabajo y solidaridad.
- Ofrecer a los Colegiales un ambiente adecuado para lograr el desarrollo pleno de su personalidad.
- Promover la convergencia entre formación técnica y humanística desde la

Comprensión de la persona como una totalidad.

2. VALORES

Un Colegio Mayor, es hogar y lugar de formación continua: vive, piensa, se organiza, celebra y comparte vivencias. Los pilares que sustentan estas actuaciones son los valores que definen el carácter fundamental del Colegio Mayor y crean su verdadera identidad. La defensa y el fomento de valores es nuestro objetivo fundamental.

El CMU ofrece el marco adecuado para vivir en valores fomentando la libertad, responsabilidad, honradez, justicia, servicio a los demás, excelencia en el trabajo, sentido ético, defensa de la verdad, capacidad de crítica, solidaridad y respeto, disciplina y lealtad; y para el ejercicio adecuado de capacidades y competencias que faciliten el desarrollo personal potenciando una formación cultural universitaria, complementaria a la académica, con una actitud crítica dirigida a la búsqueda constante de la verdad.

3. NORMAS DE CONDUCTA

Objetivos y valores se traducen en normas de comportamiento. Las Normas de Conducta son instrucciones que regulan el comportamiento de los Colegiales integrantes del Colegio Mayor de acuerdo a los valores y objetivos del mismo. Con su aplicación, buscamos el equilibrio entre una atmósfera de libertad y la responsabilidad necesaria para conseguir una plena y adecuada convivencia.

La existencia de Normas no pretende poner obstáculos en la vida del Colegial sino favorecer la libertad personal. Cuando se incumplen las reglas que regulan y defienden esa libertad, tenemos que aplicar un régimen disciplinario ordenado y justo dirigido al cumplimiento de los fines del Colegio, y salvaguardar la convivencia. Para la aplicación de lo expuesto desarrollaremos las Normas de Conducta del CMU ByC de acuerdo a las siguientes áreas de actuación:

- 3.1. Vida Colegial
- 3.2. Convivencia.
- 3.3. Faltas y sanciones.
- 3.4. Rendimiento académico.
- 3.5. Actividades Colegiales.
- 3.6. Órganos Colegiales.

3.1. VIDA COLEGIAL

Entre los medios de que dispone el Colegio para conseguir sus fines de formación humana, ocupa un lugar privilegiado su misma vida comunitaria. La convivencia es intrínseca al propio Colegio y proporciona grandes ventajas en la formación integral del individuo al relacionar personas con diverso carácter, procedencia, carreras, etc. La convivencia, por otra parte tiene limitaciones que también resultan educativas, como el respeto a las personas y sobre todo a la libertad de los demás.

El Colegio Mayor, por sus funciones, se divide en las siguientes zonas y servicios:

- 3.1.1. Zona de Dirección.
 - 3.1.1.1. Dirección.
 - 3.1.1.2. Jefatura de estudios.
 - 3.1.1.3. Secretaría.
 - 3.1.1.4. Administración.
 - 3.1.1.5. Enfermería.

- 3.1.1.6. Personal de servicio diario.
- 3.1.2. Vestíbulo y Conserjería.
- 3.1.3. Cocina y Office.
- 3.1.4. Uso Común:
 - 3.1.4.1. Comedor.
 - 3.1.4.2. Sala de Ocio/TV
 - 3.1.4.3. Sala Cuatro Vientos.
 - 3.1.4.4. Máquinas *vending*.
 - 3.1.4.5. Ascensores y montacargas.
 - 3.1.4.6. Sala de música.
 - 3.1.4.7. Espacios de estudio:
 - 3.1.4.7.1. Audiovisuales e informática.
 - 3.1.4.7.2. Sala de lectura
 - 3.1.4.7.3. Sala de estudio.
- 3.1.5. Servicio de Lavandería.
- 3.1.6. Plantas de dormitorios.
 - 3.1.6.1. Pasillos, Aseos y Duchas.
 - 3.1.6.2. Dormitorios.
- 3.1.7. Ático (Salón multiusos/Capilla). Zona restringida.
 - 3.1.7.1. Salón multiusos
 - 3.1.7.2. Capilla
- 3.1.8. Deportiva:
 - 3.1.8.1. Pista polideportiva.
 - 3.1.8.2. Pista de padel.
 - 3.1.8.3. Piscina.
 - 3.1.8.4. Sauna.
 - 3.1.8.5. Gimnasio.
- 3.1.9. Jardines y Viales:
 - 3.1.9.1. Pérgola.
 - 3.1.9.2. Jardín perimetral.
 - 3.1.9.3. Viales.
- 3.1.10. Aparcamientos.:

A continuación se desarrolla con detalle cada uno de los apartados antedichos, haciéndose mención especial de las actuaciones no permitidas por los Colegiales, con el fin de evitar sanciones innecesarias por contravención o desconocimiento de la norma establecida. Posteriormente, en el apartado de Sanciones, se recoge las que corresponden a cada tipo de incumplimiento efectuado.

3.1.1. Zona de Dirección

Situada en el ala derecha de la Planta Baja del edificio, en la misma se encuentran la Enfermería, los despachos y oficinas de la Dirección, la Jefatura de Estudios, la Secretaría y la Administración del Colegio Mayor.

3.1.1.1. Dirección

Lo componen el despacho del Director, el del Jefe de Estudios, el del Jefe de Servicios Generales y Habilitado, y el del Administrador. Estos directivos del CMU se encuentran apoyados por el personal auxiliar disponible en dicho Centro, también ubicados en el mismo pasillo.

Esta zona es de acceso restringido, por lo que los Colegiales deberán dirigirse al

personal indicado a través de la cadena establecida de representación de la Comunidad Colegial, el Consejo Colegial. De tratarse de un asunto muy personal, deberá solicitar en la Secretaría una cita previa con la antelación suficiente, al menos con 24 horas, proporcionando su número de teléfono de contacto, al que se le llamará para comunicarle día y hora en que será recibido. Los Colegiales, por tanto, se abstendrán de dirigirse directamente tanto a los titulares de los puestos directivos como a sus auxiliares.

3.1.1.2. Jefatura de estudios

El Jefe de estudios es el responsable directo de las relaciones del CMU con la Comunidad Colegial. Él será quien programe las diferentes actividades a realizar, las coordine y asigne a las mismas los Colegiales que las desarrollarán. Asimismo, velará por el cumplimiento de las normas generales y particulares vigentes en cada momento.

Es relevante recordar que todos y cada uno de los Colegiales deben de participar en las diferentes áreas que se establezcan por acuerdo de la Jefatura de estudios con el Consejo Colegial. Esta circunstancia, y otras de tipo académico reflejadas en los Estatutos que rigen el CMU son de responsabilidad del Jefe de estudios.

Todos los asuntos personales y académicos de los Colegiales deberán tratarse por esta oficina. El Jefe de estudios los atenderá y, de considerarlo conveniente, los elevará al Director.

3.1.1.3. Secretaría

Es la dependencia del CMU donde se tramitan todos los asuntos administrativos, excepto los correspondientes a la Administración financiera del Centro. Los Colegiales expondrán, entregarán o recogerán allí todos los asuntos relativos a la relación que les trae con el Colegio Mayor como consecuencia de la plaza que se les ha adjudicado, excepto los financieros, que lo serán en Administración.

Agotada la vía establecida en la estructura definida de participación de los Colegiales en el gobierno y la gestión del Colegio Mayor, el Consejo Colegial y sus componentes, o por tratarse de asuntos de carácter muy personal, el Colegial podrá pedir cita en la Secretaría, con una antelación mínima de 24 horas, para debatir algún asunto concreto con algún miembro de la dirección del Centro, en principio el Jefe de estudios. Para ello, facilitará su número de teléfono de contacto, para comunicarle si es parecer del miembro de la Dirección requerido que el asunto a tratar debe de ser debatido en la forma deseada, o por el contrario debe de recurrir a la vía del Consejo Colegial.

El personal de Secretaría debe de ser tratado en todo momento con el respeto y educación que cualquier trabajador se merece, sin olvidar que ninguno de ellos está únicamente a la espera de recibir el input que el Colegial traslada con mayor o menor prisa. Todos los asuntos son importantes para quienes esperan su tramitación, por lo que los últimos en recibirse, si no media alguna circunstancia excepcional que los haga de carácter inmediato, que será así declarado en su caso por la Dirección, serán tratados tras los ya incluidos en la cadena de trabajo.

El horario de la Secretaría se encontrará expuesto en la puerta de acceso a la dependencia.

3.1.1.4. Administración

En Administración se gestionan los asuntos financieros y ciertos aspectos de los contractuales del Colegio Mayor. El horario de esta dependencia se encontrará expuesto en el acceso a la misma.

Los Colegiales podrán aquí tramitar cuantos temas relacionados con la dependencia

deseen, teniendo en cuenta las normas que, con carácter general, se encuentran publicadas en la convocatoria anual de plazas en el Colegio Mayor, y las particulares que en cada momento puedan adoptarse por la Dirección por circunstancias sobrevenidas o en interés del servicio.

Los cargos mensuales que correspondan a cada Colegial, se gestionarán por vía bancaria a cada cuenta corriente proporcionada por ellos, en los primeros cinco días de cada mes, o de inmediato si se trata de nuevas incorporaciones en el momento en que el beneficiario adquiera la condición de Colegial. Por ello, es muy importante que los interesados presten atención a los datos bancarios que facilitan a la Administración del Colegio Mayor, para evitar trastornos innecesarios que pudiesen derivar en retrasos reiterados en los pagos debidos al Centro.

Como caso particular, los Colegiales que soliciten la facturación correspondiente a las cuotas mensuales a abonar durante el Curso Académico, deberán cursar su petición en esta dependencia siempre con antelación al pago de las mismas, pues en otro caso obtendrán una certificación comprensiva de la acreditación de la existencia de una factura global que incluye el detalle solicitado. De solicitarse la factura con la antelación señalada, será expedida a nombre y CIF del Colegial, como beneficiario del derecho a la plaza, si éste es mayor de edad.

Agotado el trámite requerido sin encontrar la solución deseada, el Colegial podrá solicitar, por la Secretaría y en los términos allí expresados, la atención personal del Administrador.

3.1.1.5. Enfermería

En los días lectivos del calendario académico del Curso Académico de la Universidad Complutense de Madrid, a la que se encuentra adscrito el Colegio Mayor, y en horario que se expondrá en el acceso a la dependencia, se encontrará personal sanitario a disposición de los Colegiales para los asuntos que le son de su competencia.

Existirá un procedimiento de actuación para la visita en consulta al personal sanitario, que se expondrá igualmente al menos en el acceso a la Enfermería, y que se divulgará para conocimiento del Colectivo Colegial.

La existencia en el Centro del personal señalado no significa que el Colegial prescinda de las atenciones sanitarias que le corresponde por su seguro médico. Los desplazamientos a que haya lugar para recibir estas prestaciones correrán a cargo del interesado o al del seguro antedicho si el Colegial efectúa los trámites que lo permitan.

3.1.1.6. Personal de servicio diario

La Dirección del Colegio Mayor nombrará diariamente una persona militar de servicio siempre que en el Centro permanezca algún Colegial. Las funciones inherentes al servicio mencionado son las correspondientes al aseguramiento de un apoyo integral a los Colegiales mientras permanecen en el Colegio Mayor, y al mantenimiento del orden debido en el interior del mismo.

La persona que desempeña el servicio representa al Director del CMU fuera del horario habitual de trabajo, y como tal debe ser respetado y considerado. No dispone de facultad sancionadora pero tiene la obligación de asesorar a los infractores de las normas de régimen interior del Centro de que las están contraviniendo, y la de informar a la Dirección de cuantas novedades haya observado mientras realizó el servicio, por lo que será el Director el que considere cuanto en el parte de novedades se indique.

Cuando un Colegial necesite de asistencia fuera del horario laboral habitual, por cualquier causa mientras se encuentre en el interior del Colegio Mayor, contactará

con la Conserjería para exponer su necesidad. El conserje la trasladará a la persona de servicio si no puede atenderla por sí mismo.

3.1.2. Vestíbulo y Conserjería

Se encuentran en la entrada principal al edificio. Es de paso obligado para los Colegiales para el acceso y la salida del mismo. Como norma general, por seguridad, es obligatorio registrar en los dispositivos electrónicos al efecto tanto la huella digital individual como la tarjeta-llave de la habitación, en las entradas y salidas del edificio, aunque por motivos del coronavirus se irán comunicando las medidas que suplan transitoriamente tales actuaciones. Los Colegiales, siempre que abandonen el edificio del Colegio, deberán dejar la llave de la habitación en Conserjería, incluso cuando lo hagan para permanecer en el recinto del propio CMU.

A partir de las 23:00 horas, el Colegial que transporte maletas y bultos cuya evolución en el tránsito hacia la habitación produzca ruidos molestos para el resto de los residentes, deberá depositar dichos bultos en recepción para ser recogidos a partir de las 07:30 horas del día siguiente, y antes de las 23:00 horas obviamente.

En principio, los Colegiales menores de edad tendrán que permanecer en el interior del Mayor entre las 24:00h de un día y las 07:00h del siguiente, a menos que sus padres o tutores autoricen a la Dirección a exceptuar esta norma, o porque excepcionalmente se determine un nuevo horario.

El conserje, entre otras funciones, es responsable de controlar en los términos antedichos las entradas y salidas de personal. Asimismo, cuidará escrupulosamente del cumplimiento de las normas establecidas en cuanto a la introducción en el Centro de objetos no permitidos, funciones que serán apoyadas por el personal de servicio diario.

El Colegial se responsabilizará de que las visitas de personas ajenas a la comunidad, que invite o reciba en las dependencias existentes al efecto, observen y respeten las normas de convivencia establecidas en los Estatutos y en las Normas de Régimen Interior. Esta observancia es extensible a la presencia de Colegiales que por motivo de competiciones deportivas entre Colegios Mayores accedan a este Mayor.

Los invitados, para entrar y permanecer en el Colegio Mayor, deberán identificarse en Conserjería mediante el Documento Nacional de Identidad, y solo podrán acceder cuando estén acompañados por un Colegial del Mayor previa autorización de entrada concedida por la citada Conserjería.

Está totalmente prohibido que personas ajenas al Colegio, incluso invitados de cualquier Colegial, accedan a la zona de dormitorios. En el supuesto que fuera necesario, será imprescindible la autorización de la Dirección. Asimismo, la Dirección podrá autorizar la visita a dicha zona a los padres de Colegiales, o a aquellos que pretendan conocer las instalaciones. Los invitados por los Colegiales, podrán estar en la Sala de Ocio/Televisión o en el área de mesas en los jardines. La hora máxima de permanencia de invitados en el Colegio será las 21:00 horas.

En aquellos casos en que los padres de un Colegial deseen ayudarlo en el transporte de equipaje y bultos hacia y desde su habitación al aparcamiento, deberán solicitar el permiso correspondiente a la Secretaría, en horario laboral, o al personal militar de servicio diario. La autorización podrá ser concedida si el momento del acceso no coincide con el tránsito ordinario de Colegiales por los pasillos para el aseo debido, o con el horario de descanso de dichos residentes.

Por seguridad del propio interesado, siempre que un Colegial se ausente del Colegio con motivo de vacaciones oficiales, disfrute de fin de semana o pernocta fuera del

mismo, deberá registrar tal circunstancia en recepción, aportando los datos suficientes para ser localizado en caso de emergencia.

El CMU cuenta con un sistema de video-vigilancia consistente en cámaras dispuestas a lo largo del perímetro exterior del edificio y en el interior del mismo, controladas desde la conserjería. Las imágenes se conservan durante un tiempo prudencial, de conformidad a la legislación en esta materia, para garantizar la seguridad del Centro y la de sus moradores. Los interesados podrán ejercer sus derechos ante el CMU cuando lo consideren conveniente.

3.1.3. Cocina y Office

La cocina, en el sótano del edificio, y el Office, contiguo al comedor en la planta baja, son zonas estrictamente prohibidas para la Comunidad Colegial, por razones sanitarias.

3.1.4. Zonas de uso común

En estas zonas se observaran las más estrictas normas de convivencia, educación, comportamiento y respetos, a los demás usuarios de la misma.

3.1.5. Comedor

Está situado en la planta baja. Los Colegiales podrán hacer uso del mismo en el horario que se establezca, expuesto en su acceso, para efectuar los servicios de desayuno, comida y cena.

En el comedor, los Colegiales permanecerán adecuadamente aseados, vestidos y calzados. En ningún caso se podrá acceder al mismo en ropa deportiva (chanclas, pantalón de deportes, bañador, camisetas sin mangas, etc.), por razones de higiene y normas básicas de educación y respeto común. La comisión de novatadas, de actos inmorales, indecentes o impúdicos, así como los malos modos o insultos, será sancionada como se establece en los Estatutos.

Los colegiales estarán obligados a identificarse, mediante el lector de huellas situado al principio de la línea de autoservicio.

Queda terminantemente prohibido sacar del comedor alimento o bebida alguna, ni tampoco los artículos de menaje y vajilla que allí se encuentren, que están únicamente para su uso o consumo en el interior de aquél. Asimismo, solo se podrán consumir los alimentos y bebidas que para los Colegiales allí se dispongan.

Para aquellos Colegiales que accedan al comedor minutos antes del cierre de cada servicio, se les permitirá permanecer en su interior el tiempo mínimo indispensable para realizar su consumición, debiendo abandonar la sala tras finalizar la misma.

El servicio de comedor es de uso exclusivo para los Colegiales del CMU ByC y el personal autorizado por la Dirección.

Los servicios de restauración solamente se proporcionarán en el interior del comedor, y dentro de los horarios y con los protocolos higiénico-sanitarios que para los mismos se determinen. Como excepción a esta regla, el servicio de restauración se efectuará en el dormitorio para aquellos Colegiales que hayan de guardar cuarentena por prescripción médica.

Los Colegiales que no puedan asistir a efectuar sus comidas en el horario establecido, dispondrán lo conveniente para realizarlas por sus propios medios fuera del Mayor.

3.1.5.1. Sala de Ocio/TV

El horario de uso de la Sala de ocio/TV se expondrá en la puerta de acceso a la misma. Será responsabilidad de los Conserjes, y del personal de servicio en general, cerrarla cuando el comportamiento de algún Colegial no sea el adecuado, siempre que persista en su actitud. En este caso, se informará de inmediato a la Dirección para que adopte las medidas que correspondan.

Al ser un espacio interior, de uso común, estará sujeta a la reducción de aforo que se determine en cada situación, se respetarán en su interior las distancias de seguridad interpersonal y se hará uso tanto de la mascarilla aportada por el Colegial como de los hidrogeles que al efecto proporcione el Centro.

El mobiliario existente debe permanecer en todo momento en la ubicación inicial que el Mayor disponga, ya que estará acorde con las distancias de seguridad que han de observarse en todo momento. De producirse consumiciones en dicho lugar, los envases o desperdicios que resten deberán ser depositados en las papeleras que al efecto allí se disponen.

Por higiene y respeto hacia los demás Colegiales, está prohibido poner los pies sobre las mesas y otros asientos existentes en la Sala de Ocio/TV.

Existen mesa de billar, fútbolín y mesa de ping-pong. Las pelotas para jugar al fútbolín y al billar deberán ser solicitadas y devueltas en Recepción al finalizar el juego. Y las raquetas y las pelotas para jugar al ping-pong serán dispuestas por los jugadores.

Como se menciona en el apartado de “Conserjería y Vestíbulo”, los invitados por los Colegiales, debidamente autorizados previamente, podrán estar en la Sala de Ocio/Televisión o en el área de mesas en los jardines. La hora máxima de permanencia de invitados en el Colegio será las 21:00 horas.

En esta zona, que al ser de uso común estará también sujeta a las restricciones ya expuestas, está permitido tomar alimentos y bebidas no alcohólicas traídas del exterior. Los envases se depositarán tras la consumición en las papeleras y contenedores dispuestos al efecto.

3.1.5.2. Sala Cuatro Vientos

La Sala “Cuatro Vientos” estará a disposición de los miembros del Consejo Colegial y de los Becarios de Honor del CMU a partir de las 15:00 horas, previa solicitud a la Dirección.

En esta zona está prohibido también el consumo de bebidas alcohólicas y fumar. Su mobiliario deberá permanecer siempre en la disposición original establecida por la Dirección, y se cuidará con esmero de la limpieza de la sala. Al terminar el uso de la misma, se cerrará con llave, entregándola en la Conserjería.

Máquinas “vending”

Las máquinas de restauración se encuentran situadas frente al acceso a la Sala de Ocio/TV, junto a la puerta de acceso al Comedor. El consumo de los productos que contienen se hará únicamente en dicha Sala o en la zona de Pérgola, en el exterior del edificio.

3.1.5.3. Ascensores y montacargas

Los dos ascensores existentes en el vestíbulo podrán ser usados por los Colegiales solo para subida a las plantas 2ª a 5ª desde la Baja. Por el contrario, el montacargas es para uso exclusivo del personal de servicio del Colegio Mayor, y será desconectado entre las 22:00 y las 07:30 horas.

Los Colegiales podrán solicitar autorización en Secretaría para el uso del montacargas,

normalmente para el transporte de bultos pesados o por imposibilidad física de desplazamientos por las escaleras. En este último caso deberá contar con el informe médico que lo acredite. No se permitirá en ningún caso el uso de aquél para la entrega o recogida de ropa en la lavandería.

El maltrato de estos dispositivos y los actos de vandalismo en el interior de estos elevadores atenta contra la seguridad de todos los usuarios de los mismos, por lo que será sancionada cualquier acción que altere la integridad y la señalización incorporada a dichos elementos.

3.1.5.4. Sala de música

Se encuentra en el sótano del edificio, con entrada desde el exterior de la parte trasera del mismo. El acceso es restringido a los Colegiales, lo que significa que solamente podrán permanecer en la Sala aquellos debidamente autorizados previamente por la Dirección.

El material que se encuentra en dicha Sala debe permanecer en todo momento en la disposición inicialmente fijada, y debe de ser tratado con esmero y cuidado.

No se permitirá el consumo de comida ni bebidas, ni por supuesto fumar en el interior de la misma.

El Colegial que abandone la Sala de música, cuando allí no quede nadie, deberá cerrarla con llave y depositar ésta en la Conserjería, firmando dicha entrega en la línea del registro donde el Colegial que la retiró plasmó su firma.

3.1.5.5. Espacios de estudio:

Los espacios disponibles para el estudio personal en grupo, son:

3.1.5.5.1. Audiovisuales e informática

Esta sala se encuentra al fondo de una de las alas del edificio, tras la Sala de Ocio/TV. En el interior de la misma debe mantenerse en todo momento el silencio debido al uso que se le da-

Se trata de una zona multiusos donde los Colegiales pueden hacer uso de los distintos medios de informática que allí se encuentran. Al mismo tiempo, existen mesas de estudio y las sillas correspondientes. Dicho mobiliario y equipos deben de permanecer constantemente en la disposición establecida por la Dirección. Asimismo, cuando un Colegial abandone la Sala deberá retirar y llevar consigo cuantos elementos propios trajo consigo, usando las papeleras para el fin que se disponen y dejando su puesto de trabajo o estudio en las condiciones que lo encontró.

En los periodos con baja incidencia en el estudio de los Colegiales, se podrá utilizar para el desarrollo de actividades culturales y otras de carácter diverso que previamente hayan sido consideradas por el Consejo Colegial, previamente autorizadas por la Dirección. En estos casos también se observará el desalojo de todo elemento particular incorporado a la Sala para el uso de esta.

3.1.5.5.2. Sala de lectura

Situada en la primera planta, es un espacio para la lectura y el estudio, por lo que en el mismo deberá guardarse silencio absoluto.

Para la utilización de los libros allí disponibles para uso general, deberá contactarse con la Secretaría, donde se facilitará la disposición temporal de las publicaciones existentes.

Los elementos privados que cada Colegial disponga en el uso de este espacio, deberán ser retirados cuando abandone el mismo, de manera que el puesto quede totalmente libre, como se lo encontró cuando llegó, para el uso del resto de componentes de la Comunidad Colegial.

El mobiliario existente en esta sala debe de cuidarse con esmero, quedando terminantemente prohibido sacar de la misma la sillería allí dispuesta para uso exclusivo en la Sala de lectura. Por otra parte, como en el resto de las plantas de dormitorios, no se permite la introducción de comidas ni bebidas.

3.1.5.5.3. Sala de estudios

Se encuentra situada en la 3ª planta, y su uso es análogo al mencionado para la Sala de lectura, con la excepción de que allí no existen libros a disposición de los Colegiales. Las normas de permanencia en esta Sala son las mismas que se han especificado para aquella.

3.1.5. Servicio de lavandería

En el sótano del edificio se encuentra la Lavandería. El acceso a la misma para los Colegiales se hará únicamente por la escalera de la zona del montacargas.

Las prendas que los Colegiales envíen a la Lavandería deberán estar todas marcadas con el NID (Número de identificación señalado en el momento de adjudicación de plaza en el Colegio Mayor) de cada uno de ellos. Las prendas que, una vez lavadas, no indiquen dicha marca se retirarán de la zona de entrega a sus propietarios, por lo que éstos deberán justificar convenientemente que les pertenecen.

El depósito de la ropa sucia se efectuará cada lunes, o laborable siguiente si coincidiese en festivo, en el horario que se expondrá en el acceso al Servicio de lavandería, en los cestos que al efecto se dispondrán en la antesala del citado Servicio. Cada Colegial introducirá su ropa en la bolsa de tela que para este menester se le proporciona por el Centro, bolsa que introducirá en el cesto numerado con el dígito de la planta donde reside.

La recogida de la ropa limpia será los viernes siguientes al día laborable que la entregó sucia, dentro del horario que se indique. De coincidir en festivo se adelantará al día laborable anterior. Los Colegiales se abstendrán de acceder a la Lavandería, por lo que deberán solicitar al personal de este Servicio desde la puerta de aquella sus prendas ya lavadas.

En aquellos casos que se observe la falta o deterioro de alguna prenda presuntamente entregada sucia anteriormente, el Colegial lo reportará a la Secretaría del Colegio Mayor, que tramitará la observación o queja a la Jefatura de Servicios Generales, absteniéndose de plantearla directamente al personal del Servicio de Lavandería.

3.1.6. Plantas de dormitorios

Comprende las Plantas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. Las dos primeras son para uso exclusivo de personal masculino, las dos últimas son para uso exclusivo de personal femenino y la 3ª planta quedará a disposición de la Dirección del Centro.

Mientras no se establezca lo contrario, ningún Colegial accederá a la habitación de otro.

Como se especifica en el apartado 3.1.2. "Vestíbulo y Conserjería", está totalmente prohibido que personas ajenas al Colegio, incluso invitados de cualquier Colegial, accedan a la zona de dormitorios. En el supuesto que fuera necesario, será imprescindible la autorización de la Dirección. Asimismo, la Dirección podrá autorizar

la visita a dicha zona a los padres de Colegiales, o a aquellos que pretendan conocer las instalaciones. Los invitados por los Colegiales, podrán estar en la Sala de Ocio/Televisión o en el área de mesas en los jardines. La hora máxima de permanencia de invitados en el Colegio será las 21:00 horas.

El Colegial guardará en todo lugar, pero especialmente en su habitación y en el tránsito por las distintas plantas, el silencio al que la Comunidad colegial tiene derecho para el estudio o descanso. Está prohibido realizar charlas con otros Colegiales en las habitaciones, pasillos, escaleras y cualquier otra actividad que pueda suponer molestias al resto de los residentes de las plantas o perturbar su estudio.

Está prohibido el acceso de los Colegiales masculinos a las zonas reservadas a las residentes femeninas, y viceversa.

Los Colegiales actuarán y vestirán en todo momento con el indispensable decoro que debe presidir un colectivo respetable, especialmente en los pasillos de las plantas de dormitorios en los trayectos hacia y desde el cuarto de duchas. La comisión de actos que se consideren inmorales, indecentes o impúdicos, así como los malos modos o insultos, serán sancionados.

Como ya se ha indicado anteriormente, concretamente en el apartado 3.1.4.1. "Comedor", no se permite el uso de prendas deportivas (chándal, pantalón de deportes, bañadores, etc.), en ninguna zona del Colegio que no sea la deportiva. Solo se permiten las citadas prendas durante el tránsito del dormitorio a la zona deportiva y viceversa. Por higiene, queda terminantemente prohibido permanecer con este tipo de prendas en las zonas comunes.

3.1.6.1. Pasillos, aseos y duchas

No se permite depositar en los pasillos ningún objeto privado, como zapatos, bolsas, cajas, tendederos, etc. En los mismos solo podrán encontrarse los extintores dispuestos por la Dirección para el uso obvio para los que se destinan. Asimismo, no se podrán incorporar a las puertas de las habitaciones ninguna pegatina ni motivo que las deteriore, respondiendo el titular del alojamiento del importe de los trabajos de restauración o reposición necesarios para devolver al material dañado su aspecto anterior. Análogamente, los Colegiales se abstendrán de depositar o colgar cualquier tipo de objeto en el exterior de las ventanas.

Los espacios de aseo y duchas, de uso común, deberán permanecer en todo momento en las mismas condiciones de limpieza que lo deja el personal encargado de la misma durante los días laborables. Los Colegiales cuidarán de no depositar toallas, ropa, tendederos, ni ningún elemento particular en estos espacios.

Por razones de seguridad colectiva, queda terminantemente prohibida la manipulación de los extintores de incendios situados en los pasillos de las plantas de dormitorios, y de cuantos elementos de emergencia y seguridad allí instalados. Por el mismo motivo, en todos los espacios del Colegio Mayor, se prohíbe la manipulación, alteración, retirada, destrucción, y la sustracción de la señaloría de planos de situación física, dispuesta esencialmente para información en emergencias.

En cada planta existe una salida de emergencia hacia el exterior del edificio. Dichas salidas disponen de puertas de seguridad con apertura desde el interior. En el caso de utilizarlas se disparará una alarma sonora con señal luminosa en Conserjería, por lo que la utilización de las mismas se restringirá única y exclusivamente a las circunstancias para las que se disponen.

3.1.6.2. Dormitorios

Los dormitorios se encuentran distribuidos por las cinco primeras plantas del Centro. El Colegial es responsable del uso del material que en su habitación se ha dispuesto, y de las actividades que en el interior de la misma se realizan-

El sonido que puedan emitir ordenadores, despertadores, radios, teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato acústico, no deberá ser percibido en las habitaciones adyacentes para evitar que interfieran en el estudio o perturben el descanso de los demás Colegiales; y, por supuesto no se permite tocar instrumentos musicales. En cualquier caso, a partir de las 23:00 horas todos los aparatos que produzcan sonido deberán escucharse a través de auriculares. Esta norma se aplicará durante todos los días del Curso académico incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El Colegio cuidará con esmero el mobiliario, enseres e instalaciones del Colegio, incluidos los de su propia habitación, con obligación de satisfacer a su costa tanto las reparaciones de los desperfectos que ocasione como las sustituciones de los elementos dañados. Deberá dar urgente aviso a la Conserjería de los desperfectos o anomalías de tipo material que observe, con objeto de proceder oportunamente a su reparación o modificación.

La disposición de los muebles de su habitación permanecerá en todo momento en el lugar que se los encontraron el día de inicio de Curso, debiendo solicitar permiso a la Dirección para alterar dicha disposición o para incorporar cualquier elemento nuevo incluso aquellos con motivos decorativos, bien sea en paredes, puertas, techos o en mobiliario y enseres.

Las pertenencias particulares deberán permanecer en el interior del armario de cada habitación, no permitiéndose colocar debajo de las camas ni de las mesas de estudio cajas, maletas o cualquier objeto que impida la correcta limpieza diaria del dormitorio. Dichos espacios permanecerán diáfanos. Por la misma razón, como se ha indicado en el párrafo anterior, no se permite incorporar bajo ningún concepto mobiliario privado, ni depositar objeto alguno sobre el suelo de la habitación, ni sobre el poyete exterior de la ventana, incluyendo obviamente calzado y equipaje.

Al finalizar cada Curso Académico, o antes, si el Colegio causa baja en el Colegio Mayor por cualquier motivo, la habitación quedará completamente vacía de pertenencias particulares, es decir, en el mismo estado en el que el Colegio se la encontró en su incorporación al Centro. Los enseres y dichas pertenencias particulares deberán ser retirados del CMU, no permitiéndose el almacenamiento en el mismo de ningún bulto, aunque sea transitoriamente.

El Colegio Mayor no se hace responsable de las pertenencias particulares que los Colegiales tengan durante su estancia en el Centro, debiendo estos prestar la debida atención al cuidado de sus objetos de valor.

La lencería de las camas será la dispuesta al efecto por el CMU, siendo necesaria la autorización de la Dirección para utilizar sábanas, fundas de almohadas y/o edredones, etc., de procedencia particular.

Cada habitación contiene un limitador de potencia eléctrica de 650 vatios. Por ello, queda prohibido tener y/o utilizar en las habitaciones:

- Hornillos y microondas.
- Sándwicheras
- Calefactores.
- Ventiladores.
- Secadores de pelo.
- Cafeteras.
- Planchas.
- Televisión.
- Frigorífico.
- Cualquier equipo de alto/medio consumo eléctrico.

Dando por supuesto que se usará al menos un ordenador portátil por habitación, y además algún aparato eléctrico de menor consumo como pueden ser las afeitadoras,

depiladoras, cepillos dentales eléctricos, etc., para el empleo de cualquier aparato eléctrico de potencia significativa, deberá solicitar autorización a la Dirección. Los secadores de pelo se utilizarán únicamente en la zona de aseo de las plantas de dormitorios.

Mantendrá siempre limpia y ordenada su habitación, dejándola cerrada con llave cuantas veces la abandone, aunque sea por segundos. El CMU no se responsabilizará de cualquier sustracción que pueda producirse en las habitaciones, si éstas se encuentran abiertas o con cerradura desbloqueada cuando el Colegial no esté en su interior. No está permitido colocar en la misma, motivos decorativos que puedan ser causa de desperfectos o sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres. Además, está absolutamente prohibido fijar cualquier motivo decorativo en los techos, por razones de seguridad. Del mismo modo está prohibido tener cualquier tipo de animal o mascota dentro de las habitaciones.

Los Colegiales deberán levantarse en los días lectivos con el tiempo suficiente para que a partir de las 10:00 horas el servicio de limpieza pueda realizar la misma en su habitación. A partir de dicha hora todas las habitaciones tendrán colgados de sus picaportes exteriores el distintivo de “hacer la habitación”, que le será facilitado por la Secretaría del Colegio Mayor. Esta obligación de facilitar la limpieza diaria de las habitaciones será exceptuada por la Dirección del CMU en aquellos casos excepcionales que se determinen (enfermedad, ausencia del Colegial, etc.).

Cuando un Colegial esté aquejado de síntomas de enfermedad, en la mañana de días laborables, deberá ponerlo en conocimiento de la Enfermería antes de las 10:00 horas, telefónicamente o a través de otro Colegial. Será el Servicio sanitario el que disponga la autorización a permanecer en la cama y cuantas medidas correspondan para el pronto restablecimiento de la salud del enfermo, como puede ser la de facilitar al Colegial atención alimenticia específica en su habitación. Dicha autorización vendrá acompañada del oportuno distintivo para colgar en el picaporte exterior de la puerta de su habitación, a facilitar transitoriamente por la Secretaría, indicativo al personal de limpieza de que obvie sus tareas propias en tal habitación durante esa mañana.

Solamente podrán colgarse de los picaportes los dos tipos de distintivos antedichos.

Además de por motivos de limpieza e higiene, y por tareas de mantenimiento de las instalaciones, las habitaciones podrán ser visitadas para comprobar su estado y el cumplimiento de lo establecido en estas Normas. La Dirección del C M U se reserva el derecho para ello en los términos expresados en el artículo 97.2 I de los Estatutos.

Por razones de higiene está prohibido tener cualquier tipo de alimento y/o bebidas en las habitaciones. Queda terminantemente prohibido la tenencia o consumo en las habitaciones, y en todo el recinto del C M U, de cualquier tipo de estupefaciente y de bebidas alcohólicas.

Está expresamente prohibido fumar en el interior del edificio del CMU y en la sauna. En el exterior se encuentran habilitadas zonas específicas para fumadores, dotadas de cenicero.

Dentro del recinto del Colegio Mayor quedan prohibidos los juegos de suerte, envite o azar en los que se crucen apuestas.

Por razones de seguridad colectiva se prohíbe terminantemente la manipulación de los sensores de incendio instalados en cada habitación, y cuantos se encuentran en el Colegio Mayor.

3.1.7. Ático (Salón multiusos). Zona restringida

3.1.7.1. Salón de actos

En una de las alas del último piso del edificio se encuentra situado el Salón de actos que, siendo una zona restringida, se autorizará por la Dirección su uso para cada actividad que se determine. La solicitud de autorización puntual se realizará a través del Consejo Colegial.

Cuando se autorice su uso, el acceso y salida de esta zona se realizará por las escaleras. Finalizada la actividad que se autorizó, el Salón deberá quedar en las mismas condiciones que cuando aquella se inició. El mismo cuidado se tendrá con las plantas y ornamentos, y los elementos de seguridad situados en el rellano del ático, donde además debe de guardarse silencio.

En esta dependencia no se podrán consumir ni bebidas ni comidas, ni por supuesto fumar.

Por razones de seguridad, queda expresamente prohibido el acceso a la terraza existente en el ático.

3.1.7.2. Salón multiusos / Capilla

El Salón multiusos se transformará en Capilla cuando proceda utilizarlo como lugar de culto, y para la celebración de ceremonias religiosas.

Siendo zona restringida, los Colegiales podrán acceder libremente a la Capilla en horario de misas, que se publicará convenientemente, y para el culto religioso cuando la sala esté configurada para tal fin, que también dispondrá de un calendario público.

El acceso y salida de esta zona se realizará por las escaleras. Finalizada la actividad que motive su uso, la Capilla deberá quedar en las mismas condiciones que cuando aquella se inició. El mismo cuidado se tendrá con las plantas y ornamentos, y los elementos de seguridad situados en el rellano del ático, donde además debe de guardarse silencio.

Por razones de seguridad, queda expresamente prohibido el acceso a la terraza existente en el ático.

3.1.8. Zona deportiva

El Colegio dispone de una pista polideportiva (baloncesto, voleibol, fútbol sala y tenis), una pista de pádel, una piscina al aire libre, una sauna y un gimnasio.

El material deportivo a disposición de los Colegiales para ser usado en la zona deportiva, estará bajo la tutela del Consejo colegial, quien emitirá las normas correspondientes de utilización. Dicho Consejo determinará las reservas de instalaciones deportivas a que haya lugar cuando se trate de competiciones oficiales en las que participe alguna representación del CMU ByC.

Para el uso de la pista polideportiva y de la de pádel, los Colegiales podrán invitar, previa autorización de la Dirección a otros externos al CMU siempre y cuando permanezcan junto a ellos y se hayan cumplido los requisitos expuestos en el apartado 3.1.2. "Vestíbulo y Conserjería" en lo que se refiere a invitados.

3.1.8.1. Pista polideportiva

La pista se encuentra situada en la zona limitada por el costado izquierdo del edificio, la pista de pádel, el jardín que bordea la calle Senda del Rey, el edificio colindante de la UNED, y la piscina.

La pista polideportiva podrá usarse por los Colegiales entre las 10:00 y las 23:00 horas a menos que por la Dirección se establezca lo contrario. Cuando se necesite

iluminación artificial, los usuarios de la instalación lo solicitarán al conserje.

La configuración de esta pista para la práctica de una disciplina deportiva concreta estará regulada por el Consejo colegial, al igual que las normas de uso de aquella.

3.1.8.2. Pista de pádel

Se encuentra ubicada en la esquina que forman la Avenida de Séneca y la calle Senda del Rey, limitada por los jardines allí existentes, la pista polideportiva y la pérgola.

El uso de la pista de pádel es libre por los Colegiales, entre las 10:00 y las 23:00 horas, a menos que por la Dirección se establezca lo contrario, existiendo en conserjería un cuadrante de reservas al efecto. Cuando se necesite iluminación artificial, los usuarios de la instalación lo solicitarán al conserje.

Tanto las raquetas de pádel como las pelotas necesarias para la práctica de este deporte serán dispuestas por los jugadores.

3.1.8.3. Piscina

Está situada entre la pista polideportiva, el edificio colindante de la UNED, la sauna y el jardín trasero del CMU ByC.

La utilización de la piscina se reduce al último periodo de actividad del Curso académico. El calendario de apertura y cierre y el horario de uso se publicarán anualmente con la debida antelación.

En la zona de piscina no se permite introducir comidas ni bebidas, y deberán observarse las normas que, como en el resto de piscinas públicas, se encontrarán expuestas a la vista de los usuarios.

En el recinto de la piscina se encuentran enclavadas papeleras para ser utilizadas de modo que no quede ningún residuo cuando finalice cada jornada de baño. Asimismo, no se permite el arrastre de las hamacas allí disponibles por el jardín.

El socorrista, presente en el recinto durante todo el tiempo de apertura de la piscina, será la autoridad encargada de que se respeten las normas en cada momento. Por lo tanto, el respeto y obediencia a sus instrucciones son de obligado cumplimiento por los Colegiales.

Durante el tiempo que el socorrista se ausente para realizar su comida diaria, los Colegiales no podrán permanecer en la zona de piscina, debiendo abandonarla hasta que se reanude el servicio.

En el recinto interior de la piscina se prohíbe el uso de pelotas y otros objetos que puedan molestar al resto de usuarios. Asimismo no se permite utilizar los salvavidas allí existentes excepto para el fin para los que se disponen.

Se permite fumar únicamente en el recinto exterior de la piscina, debiendo utilizarse siempre los ceniceros que allí se encuentran al efecto, Por el contrario, no se podrán colgar toallas ni otras prendas en la valla que delimita el recinto interior de la piscina.

3.1.8.4. Sauna

Se encuentra situada en el interior de la zona de piscina, y se accede a la misma por la entrada de ésta. Para el uso de la sauna deberá el Colegial registrarse convenientemente en el libro de reservas de la misma, que obra en la Conserjería.

El horario de uso de esta instalación se expondrá en el acceso a la misma.

No se permite la introducción de comidas ni bebidas, ni fumar en la sauna. Al desalojar la misma, se deberá dejar la instalación tal y como se la encontró el Colegial cuando inició su uso.

3.1.8.5. Gimnasio

Se encuentra en el sótano del Centro, aunque el acceso al mismo es por la parte trasera del edificio. En dicho acceso se expondrá el horario de uso de esta instalación.

En el interior del mismo se observarán las medidas que en prevención de contagios por coronavirus se determinen.

El Colegial primer usuario del día recogerá la llave del gimnasio en Conserjería, firmando en el registro correspondiente la retirada. Al abandonar la instalación, cerrará con llave la puerta, a menos que haya algún otro Colegial en el interior, y devolverá en todo caso, firmando de nuevo, la llave a Conserjería, informando de si permanece o no alguien haciendo uso del gimnasio. Esta operación se repetirá tantas veces como haya de abrirse de nuevo la instalación durante el día.

Para la práctica deportiva es obligatoria la utilización de ropa y calzado adecuados para dicha actividad. Por higiene, debe de usarse una toalla personal para no dejar sudor en los aparatos.

En el interior de la instalación existe a disposición de los usuarios un equipo de sonido. Se pondrá especial atención en que el volumen de dicho aparato no resulte molesto a otros usuarios del gimnasio ni al resto de personas que se encuentren cercanas a dicha instalación.

En el hall de entrada al gimnasio se encuentra un aseo, que deberá permanecer siempre en perfecto estado de limpieza para su uso por otros usuarios.

El usuario del gimnasio se obliga a dejar todos los elementos y aparatos allí disponibles en el mismo estado y distribución física en que los encontró, y a reportar a Secretaría las deficiencias que encuentre o las sugerencias que al respecto tenga por conveniente.

3.1.9. Jardines y Viales

En el recinto del CMU, rodeando el edificio principal, se distinguen tres áreas principales en relación con este apartado:

3.1.9.1. Pérgola

Situada delante de la parte izquierda de la fachada, a la intemperie, dispone de varias mesas de picnic con asientos integrados, a disposición de todos los usuarios del Colegio Mayor. En esta zona se podrán consumir bebidas no alcohólicas y comidas, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen lo contrario, y fumar haciendo siempre uso de las papeleras y ceniceros dispuestos al efecto.

Para evitar molestias a los Colegiales residentes, no se podrá permanecer en esta zona con posterioridad a las 23:00 horas, pudiéndose prolongar este límite horario en época estival cuando se autorice por la Dirección del Centro.

3.1.9.2. Jardín perimetral

Los jardines que delimitan el recinto del CMU deben de preservarse por razones medioambientales. Como regla general, el césped no será pisado.

3.1.9.3. Viales

Desde el acceso de vehículos al Colegio Mayor existe un vial frontal que continúa por la espalda del edificio principal, y otro que acompaña a este por el frontal hasta la puerta del mismo. Los Colegiales y sus visitas, con sus vehículos, pueden hacer uso del segundo de ellos, adecuando la velocidad al reducido espacio existente y al tránsito de personas por este. Aquellos Colegiales con autorización para aparcar bicicletas o motos, podrán usar el vial trasero.

3.1.10. Aparcamientos

Las plazas disponibles de aparcamiento en el recinto del Colegio Mayor se distribuyen en uso de la siguiente manera:

- Plazas temporales para vehículos de Colegiales.
- Plazas para visitas.
- Plazas para motocicletas.
- Jaula para bicicletas.
- Plazas a disposición del personal del CMU.

La admisión en el Mayor, no supone derecho alguno a la utilización del aparcamiento, Las plazas reservadas para Colegiales estarán numeradas y quedarán vinculadas por trimestres al Colegial y a la matrícula y modelo de coche para la que se haya solicitado, y posteriormente autorizado. Dicha solicitud, según el modelo estándar establecido, deberá entregarse en Secretaría con al menos 48 horas de antelación a cuando se pretenda aparcar. En ningún caso se autorizará aparcar más de un vehículo por Colegial.

Acompañando al escrito de petición, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del carnet de conducir del Colegial.
2. Fotocopia del seguro del coche (en vigor).
3. Fotocopia de permiso de circulación del vehículo.
4. ITV en vigor.
5. Si el vehículo no es propiedad del Colegial, autorización del propietario.

La no presentación de alguno de estos documentos supondrá quedar excluido de la lista posterior de adjudicación.

Queda prohibida la entrada al recinto del Colegio a todo vehículo de cualquier Colegial que no disponga de plaza autorizada.

La identificación del coche se hará mediante una tarjeta que deberá permanecer a la vista siempre que esté ocupando su plaza, El incumplimiento reiterado de esta norma supondrá la pérdida de la plaza y de la posibilidad de obtenerla durante el Curso académico que se trate.

Asimismo, en ningún caso se podrá aparcar fuera de la plaza que haya sido asignada, ni situar en dicha plaza otro vehículo distinto del autorizado. El incumplimiento de esta Norma supondrá la pérdida de la plaza durante el Curso académico.

Se considera vehículo de Colegiales aquellos que tengan en propiedad o por cesión de sus padres o tutores.

Al comienzo del Curso académico se irán concediendo a los Colegiales que las soliciten, plazas provisionales de aparcamiento hasta completar las disponibles para ellos. El día 15 de septiembre acabará dicha provisionalidad, pues se contemplarán todas las solicitudes recibidas hasta la fecha y se procederá a la lista de adjudicación de las mismas de acuerdo al siguiente criterio:

- 1º. Colegiales Becarios de Honor. Dentro de este grupo por antigüedad, y de ser la

misma por orden de entrada de la solicitud en Secretaría.

2º. Colegiales Mayores. Dentro de este grupo por antigüedad, y de ser la misma, por orden de entrada de la solicitud en Secretaría.

3º. Resto de Colegiales, por orden de entrada de la solicitud en Secretaría.

Se confeccionará en su caso una lista de espera de acuerdo a la selección aplicada en este procedimiento para que se puedan ocupar las plazas que durante el año queden libres por cualquier circunstancia.

Cuando un Colegial que dispone de plaza de aparcamiento no la vaya a utilizar durante un periodo de tiempo determinado, deberá comunicarlo a la Secretaría, para que durante el citado tiempo, pueda ser ofrecida a los Colegiales de la lista de reservas. La oferta se hará por riguroso orden. De observarse la ausencia prolongada de un vehículo con plaza, sin que el adjudicatario de la misma haya procedido de la forma indicada, se le anulará definitivamente la adjudicación, pasando a ocupar su plaza el Colegial al que le corresponda según la lista de espera antedicha. Igualmente, cuando se observe que un vehículo permanece inmóvil durante periodos prolongados en la plaza autorizada, se conminará al Colegial a que lo retire cuanto antes para permitir a sus compañeros hacer uso del espacio con la efectividad pretendida.

Durante los periodos de exclusión temporal del colegio o vacacionales, es decir, en Navidad, Semana Santa y verano, los aparcamientos quedarán libres, por lo que los Colegiales cuidarán de retirar sus vehículos con la antelación suficiente.

El Colegio no se hace responsable de los daños que pudiera sufrir el vehículo durante su estancia, a menos que existan motivos imputables a la actividad normal del CMUByC.

3.2 CONVIVENCIA

Además de lo antedicho en el apartado anterior relativo a la Vida Colegial en general, clasificado por zonas físicas y servicios del Colegio Mayor, se ha de tener muy en cuenta lo siguiente:

Están terminantemente prohibidas las “NOVATADAS” o cualquier otro acto individual o colectivo, como las llamadas “JORNADAS DE INTEGRACIÓN”, que atente contra la dignidad de los Colegiales, tanto en el recinto del Colegio como fuera de él. Los Colegiales de nueva incorporación deben ser recibidos con el mayor respeto y máximas atenciones, teniendo éstos obligación de presentarse al Jefe de estudios o al Director para informar de cualquier tipo de agravio del que hayan sido objeto o pudieran haber presenciado. Asimismo, cualquier Colegial que tenga conocimiento de este tipo de actuaciones debe ponerlo en conocimiento de la Dirección de inmediato.

A cada Colegial de nueva incorporación, se le asignará como Tutor/a un Colegial Becario de Honor o un Colegial Mayor. Su función será ayudarle en su adaptación al Mayor, evitando que sea sometido a cualquier tipo de novatada. El Tutor/a será responsable si, conociendo que éstas se están produciendo, no lo evita o no lo comunica a la Dirección. Esta norma es de especial relevancia en los casos en que el agraviado/a sea menor de edad.

El trato de los Colegiales con el personal civil y militar de este Mayor será siempre correcto y respetuoso, cuando se dirijan a cualquiera de ellos. El respeto exigido a los Colegiales debe ser mutuo, cualquier Colegial que considere dañados sus derechos, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección.

Los Colegiales tendrán especial consideración con todos los miembros del Consejo Colegial. Deberán atender a sus requerimientos, especialmente cuando sean advertidos por estar incumpliendo alguna norma establecida en los Estatutos o en las Normas de Régimen Interior.

No está permitido tomar alimentos ni bebidas fuera de las zonas establecidas para ello (Sala de ocio/TV, Comedor y Área de mesas en el jardín). Los envases tanto de bebida

(sin alcohol) como de comida, se depositarán tras la consumición en las papeleras dispuestas al efecto.

Todo Colegial está obligado a cumplir y respetar cuantas normas puedan emitirse por la Dirección de este Mayor, con objeto de mejorar el respeto y la convivencia que debe regir en cualquier actividad colegial. Durante este curso académico, se observarán estrictamente las medidas adoptadas para la prevención de contagios por coronavirus.

No está permitido fumar en todo del edificio del Colegio Mayor en cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

3.3 RENDIMIENTO

El Colegial ha de esforzarse ante todo en estudiar y obtener los mejores resultados académicos en los estudios o cursos que realice y por cuyos méritos el Colegio lo acoge. La Dirección de este Mayor mantendrá durante el curso académico un control continuo del rendimiento de todos y cada uno de los Colegiales, con la finalidad de cumplir lo establecido en los Estatutos de este Mayor y en las Normas de Admisión en los Colegios Mayores de la Universidad Complutense de Madrid.

Los Colegiales se comprometen a facilitar a la Dirección del Colegio Mayor, toda la información sobre sus estudios (resultados de exámenes), con el fin de llevar un seguimiento de su rendimiento académico.

Además de la documentación requerida en la Resolución de convocatoria de plazas en este Mayor para el presente Curso Académico, los Colegiales deberán presentar en la Secretaría la documentación que se cita, antes de las fechas que se indican:

- ✓ Treinta de junio (30/06/2023):
 - Notas obtenidas en el Curso anterior (solo los Colegiales Mayores).
- ✓ Trece de octubre (13/10/2023):
 - Certificado oficial de matriculación, con relación específica de asignaturas matriculadas.
 - Fechas de exámenes (parciales y finales) de las asignaturas matriculadas.
- ✓ En cualquier momento:
 - Aquella documentación que la Dirección considere necesaria para el control del rendimiento.

Todos los documentos deberán ser emitidos por los órganos oficiales de la Universidad donde los Colegiales cursan sus estudios.

La inexactitud, ocultamiento, manipulación o falsedad en cualquier dato o información de los documentos exigidos para el control del rendimiento académico, podría suponer la expulsión del Colegial de este CMU. Todo ello, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse.

Toda la información recibida en este Mayor relacionada con cualquier Colegial, será tratada de forma confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y normativa al efecto publicada con posterioridad.

Para la renovación o adjudicación de plazas, en futuras convocatorias, se valorará el comportamiento y cumplimiento de las presentes Normas por cada Colegial, su rendimiento académico y su participación en la vida colegial.

Cuando el número de asignaturas que compongan la matrícula de un Colegial, sea menor a un curso completo, realicen Masters, Cursos de Doctorado o cursen carreras de especial dificultad, se estudiará su caso en la Junta de Dirección convocada al efecto, para la adjudicación de plazas en el Curso Académico siguiente.

3.4 ACTIVIDADES COLEGIALES

Uno de los pilares en que se fundamenta la formación integral continua del Colegial es la participación en las actividades colegiales, cuyo objetivo más importante es desarrollar valores humanos y complementar los conocimientos profesionales. La importancia que adquieren estas actividades es la causa por la que se obliga a los Colegiales a una participación activa.

3.4.1. Participación de los Colegiales

Los Actos de Apertura y Clausura del Curso Académico serán comunicados previamente a la Comunidad Colegial. La asistencia a los mismos es de carácter obligatorio, por estar así establecido en el Artículo 35 de los Estatutos del CMU, y por considerarse actos fundamentales en la vida colegial, exigiéndose la vestimenta adecuada a la solemnidad del evento.

La falta de asistencia a los Actos de Apertura y/o Clausura, podrá ser justificada ante la Dirección, siempre a priori y con la antelación suficiente, mediante certificado académico oficial donde conste expresamente que el motivo obedece a la realización de exámenes, test o pruebas evaluables y otras actividades tuteladas prefijadas por la Facultad correspondiente.

La Dirección del Mayor, con la participación del Consejo Colegial, programará diversas actividades a realizarse durante el Curso Académico. Entre ellas, a partir del mes de octubre, se impartirán conferencias de carácter formativo complementario así como otras actividades culturales y deportivas, con temas diversos, cuya finalidad es colaborar en la formación integral de los Colegiales, siendo una parte fundamental de la misión encomendada a los Colegios Mayores Universitarios: “la formación integral del universitario”.

La asistencia a las conferencias y actividades programadas por el Colegio son obligatorias, salvo que la Dirección estime lo contrario o valore, caso a caso, cualquier otro eximente.

En cualquier caso, dichas faltas serán consideradas de forma negativa en la adjudicación de plazas en Cursos Académicos posteriores y en la concesión de becas

La asistencia a los Actos y conferencias antedichos se considerará realizada únicamente cuando el Colegial se encuentre presente en la sala donde se impartan, antes de que comience el evento.

Por otra parte, los Colegiales deberán inscribirse para participar obligatoriamente en alguna o varias de las Aulas (Teatro, Vídeo, Deportes, Cultura, Biblioteca, etc.). Asimismo deberán participar en los actos de carácter colegial (Conferencias, Actos Sociales, etc.) La escasa o nula participación en las actividades programadas, podrían suponer la no admisión en sucesivas convocatorias. Asimismo, ningún Colegial podrá solicitar a la Dirección del CMU certificación alguna de haber colaborado con la Comunidad Colegial si no hay constancia en dicho Centro de que ha participado activamente en las Aulas antedichas.

3.4.2. Capítulo Colegial/Asamblea Colegial

Todos los Colegiales reunidos, previa convocatoria del Director, constituyen el “Capítulo

Colegial". Se reunirá cuando el Director juzgue conveniente informar a todos los Colegiales acerca de la marcha del Colegio, o de algún asunto concreto. La asistencia es obligatoria para todos los Colegiales.

4. FALTAS Y SANCIONES

Constituyen infracciones disciplinarias los actos o conductas de los Colegiales que sean contrarios a los fines que específicamente se propone alcanzar el Colegio Mayor Universitario "Barberán y Collar", a las prescripciones contenidas en sus Estatutos y en estas Normas de Régimen Interior. Las infracciones disciplinarias podrán ser faltas:

- Muy graves.
- Graves.
- Leves.

4.1. FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves:

1. Los actos dirigidos a los nuevos Colegiales, que bajo la denominación de NOVATADAS o JORNADAS DE INTEGRACIÓN, provocan situaciones injustificadas de maltrato, acoso y/o humillación, que atacan el ejercicio de la libertad y quiebran el principio de igualdad, pilares básicos de toda convivencia democrática.

Estos actos, serán considerados faltas muy graves, con independencia del lugar donde ocurran, ya sea dentro o fuera del Colegio Mayor. Al o a los causantes, y a cuantos presenciaren pasivamente este tipo de actos sin comunicar los hechos a la Dirección del Mayor, se les abrirá expediente disciplinario, que será enviado a su Universidad, por si esta lo considerara motivo de expulsión de la misma.

2. La distribución y/o tenencia de drogas tóxicas o estupefacientes.
3. Promover actos, hechos o campañas que tengan por objeto provocar la inobservancia colectiva de los Estatutos o de las Normas de Régimen Interior del CMU.
4. No observar con la seriedad debida o incumplir intencionadamente los principios y actuaciones contenidos en el "Plan de autoprotección del CMU". Asimismo, el causar o participar deliberadamente en actos que supongan riesgos innecesarios para la seguridad de las instalaciones y de las personas que en las mismas se encuentran.
5. La reiteración en una misma falta grave ya sancionada en el Curso Académico.

4.2. FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

1. El incumplimiento insolidario y consciente de las medidas extraordinarias adoptadas por el CMU para la prevención de la propagación del coronavirus, cuando a resultas de tal comportamiento puedan derivarse consecuencias graves para la salud, no solo del infractor, sino también de toda o parte de la Comunidad Colegial y/o del personal de plantilla de dicho Centro.
2. La realización de actos o la observancia de conductas que manifiesten notorio desamor a las Instituciones Universitarias o a las Fuerzas Armadas, y/o el

menosprecio a los símbolos que las representan.

3. La participación en actos, escritos o campañas que perjudiquen gravemente o con publicidad el crédito o el prestigio del Colegio Mayor Universitario “Barberán y Collar” y/o el del equipo directivo que lo representa.
4. Secundar actos, hechos o campañas que tengan por objeto provocar la inobservancia colectiva de los preceptos estatutarios o de las Normas de Régimen Interior del Mayor.
5. Los atentados contra el patrimonio colegial o contra la propiedad ajena, cuando fuere de consideración la cuantía del dinero, material o efectos sustraídos o deteriorados.
6. El maltrato de obra a la persona o familia de las Autoridades Universitarias o de las Militares, del Director, del resto del personal al servicio del Colegio o de los demás Colegiales.
7. La ofensas de palabra u obra a la persona o familia de las Autoridades Universitarias o de las Militares, o del Director, o de los responsables de los distintos Órganos del Colegio contemplados en los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos.
8. La falta de respeto o desconsideración hacia cualquier trabajador civil o militar del Colegio Mayor, especialmente al personal militar de servicio diario.
9. La falta de respeto o desconsideración hacia cualquier Colegial de este Mayor, muy especialmente las dirigidas a los miembros del Consejo Colegial.
10. La agresión física o de palabra entre Colegiales, con independencia de las posibles acciones judiciales que pudieran derivarse.
11. Conociendo los Tutores, que están realizando novatadas a sus Colegiales tutelados, no las evite o comunique al Director.
12. Cualquier Colegial Mayor que conociendo que se están realizando novatadas no las ponga en conocimiento de la Dirección.
13. La abierta desobediencia, las réplicas gravemente desatendidas y la resistencia también grave a las instrucciones o disposiciones que, en el ejercicio de sus funciones y con arreglo a sus atribuciones, adopten y dirijan a los Colegiales, por sí o a través de persona intermedia como el personal militar de servicio diario, los Órganos de gobiernos de gestión y de participación contemplados en los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos.
14. La manifiesta y reiterada desaplicación de los Colegiales en los estudios o cursos que realicen y en cuyos méritos son acogidos por el Colegio.
15. Introducir en su habitación, o en la de otros Colegiales, personas ajenas al Colegio, por la gravedad de este supuesto (puede atentar contra la seguridad del Colegio Mayor).
16. La tenencia, distribución o consumo de bebidas alcohólicas en el interior del recinto del Colegio Mayor, excepto en las ocasiones y lugares que excepcionalmente la Dirección autorice.
17. El consumo de drogas tóxicas o estupefacientes en el interior del recinto del Colegio Mayor.
18. Fumar en el interior del edificio del Colegio Mayor o en la sauna.
19. Promover o participar en un “botellón” dentro del recinto del Colegio Mayor.

Asimismo, y por comunicación expresa del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, a la que se encuentra adscrito este Mayor, el realizar dichas actuaciones en la Ciudad Universitaria cuando los hechos se comuniquen a la Dirección del Colegio Mayor por la mencionada autoridad universitaria.

20. Participar en juegos de suerte, envite o azar en los que se crucen apuestas.
21. La falta de asistencia sin autorización previa, a los Actos de Apertura y/o Clausura del Curso Académico.
22. La falta injustificada de pago de la cuota colegial.
23. La reiteración en una misma falta leve ya sancionada como tal en el Curso Académico.
24. Cualquier acción u omisión que conforme a las leyes penales presente caracteres de delito y sea realizada con ocasión o como consecuencia de la condición colegial de su autor.
25. No desalojar de enseres y objetos personales las habitaciones al finalizar el Curso Académico o al causar baja en el CMU por cualquier causa. Asimismo, no retirar en esos momentos el o los vehículos que el Colegial tuviese aparcados en el recinto del Centro.

4.3. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves todas las demás infracciones disciplinarias recogidas en el presente documento que no estén clasificadas expresamente como faltas graves o muy graves. Además, los incumplimientos que se produzcan respecto a las normas particulares que se establezcan durante el Curso Académico por la Dirección del Colegio Mayor, siempre que éstas se hayan puesto previamente en conocimiento de la Comunidad Colegial o atenten manifiestamente contra las reglas más elementales de uso común asumidas por la ciudadanía.

4.4. SANCIONES

Las sanciones que corresponden a cada tipo de Falta son:

4.4.1. Sanciones por Faltas muy graves

Serán sancionadas con la expulsión definitiva del Colegio Mayor, y llevará implícito la apertura de un Expediente Disciplinario sustanciado por la Universidad Complutense de Madrid, en caso de ser originada por la realización de NOVATADAS, y sin perjuicio de las acciones legales que por la gravedad de los hechos, puedan derivarse, en cualquier caso.

4.4.2. Sanciones por Faltas graves

Serán sancionadas con:

- Separación temporal hasta un mes.
- Expulsión definitiva.

4.4.3. Sanciones por Faltas leves

Serán sancionadas con:

- Apercibimiento.
- Separación temporal por acumulación de apercibimientos:
 - El cuarto (4^o) apercibimiento, independientemente del tipo de sanción, llevará implícita la sanción de tres (3) días de exclusión temporal, iniciándose de nuevo el cómputo de apercibimientos.

4.4.4. Aplicación de las sanciones

En los casos de Faltas graves y leves, para la individualización de la sanción se atenderá a las circunstancias del hecho y de la persona del infractor, al daño producido o podido producir al normal funcionamiento de la vida y de las actividades del Colegio y muy especialmente a la reincidencia en la misma clase de infracción.

El apercibimiento consiste en la amonestación que por escrito se dirige al infractor, reprobando su conducta y exhortándole a mejorarla en el futuro.

La separación temporal consiste en la exclusión de la vida y de las actividades del Colegio por el tiempo que la sanción se extienda. El sancionado deberá abandonar el recinto colegial el mismo día en el que se le notifique aquélla, el cual será el inicial del cómputo para su cumplimiento, con obligación de presentarse al Subdirector en el día lectivo siguiente al de su finalización.

La expulsión consiste en la definitiva exclusión de la comunidad colegial. El expulsado deberá abandonar el recinto colegial dentro del mismo día en el que se le notifique la sanción y bajo ningún concepto podrá ser nuevamente admitido en la comunidad colegial. Le quedará además de derecho prohibida la entrada en el recinto colegial.

Por la importancia que la Universidad establece a los Colegios Mayores, para cumplir los objetivos de formación, la ausencia no justificada de los Colegiales a una conferencia, u otra actividad programada, supondrá:

- La 1^a y 2^a vez, una amonestación por escrito.
- La 3^a y 4^a falta, exclusión temporal del Colegio por un periodo de tres (3) días.
- La 5^a y 6^a, será sancionada con la exclusión temporal del Colegio por un periodo de siete (7) días.
- La 7^a falta, se propondrá la expulsión definitiva del Colegial.

La ausencia no justificada a los Actos de Apertura y/o Clausura del Curso Académico supondrá:

- ✓ La 1^a vez, será sancionada con la exclusión temporal del Colegio por un periodo de tres (3) días.
- ✓ La 2^a falta, será sancionada con la exclusión temporal del Colegio por un periodo de siete (7) días.

4.4.5. Los expedientes sancionadores

Las infracciones disciplinarias se sancionan previa incoación del oportuno expediente sancionador para el esclarecimiento de los hechos y la individualización de la sanción a que haya lugar. La incoación del expediente deberá comunicarse al presunto infractor, dándole oportunidad de ser oído y de presentar pruebas en su descargo antes de dictarse resolución.

La facultad para resolver los expedientes sancionadores corresponde al Director, pero podrá encomendar su incoación al Subdirector, quien a su vez podrá ser asesorado por el Consejo Colegial.

El procedimiento de los expedientes sancionadores será enteramente verbal, salvo la notificación. La notificación deberá hacerse por escrito y contendrá:

- a) Hechos que motivaron la sanción.

- b) Norma infringida
- c) La sanción impuesta.
- d) Previo trámite de audiencia, el recurso que, en su caso, quepa interponer contra la misma, plazo hábil y Autoridad.

Contra las sanciones impuestas cabrá un único recurso en el plazo de tres días ante el Director del Colegio, que deberá interponerse verbalmente o por escrito, pero nunca supondrá la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta ni el cumplimiento de la misma.

La sanción de separación temporal, mientras subsista, y la de expulsión llevará aparejada la destitución del sancionado en los cargos colegiales que ostentare. Todas las sanciones que se impongan como consecuencia de las infracciones disciplinarias previstas en esta Sección se anotarán en el expediente colegial del sancionado.

4.4.6. Sistema por puntos

A principio del Curso a cada Colegial se le asignaran diez (10) puntos como nota de conducta, estableciéndose un sistema de descuento de 0,5 a 10 puntos con intervalo de 0,5, según la infracción cometida.

Por tipos de falta, los descuentos de puntos se aplicarán:

- ✓ En las faltas leves:
 - 0,5 puntos para el apercibimiento.
 - De 0,5, a 1,5 puntos según el número de días de exclusión temporal.
- ✓ En las faltas graves:
 - Entre 2 y 5 puntos, en función de la naturaleza de la falta y la duración de la sanción.
- ✓ La comisión de una falta muy grave supondrá la pérdida de entre 5,5 y 10 puntos.

La pérdida de la totalidad de los puntos asignados significará que el Colegial:

- Quedará excluido, por mala conducta, de la convocatoria de plazas para el Curso Académico siguiente, cuando la pérdida de los puntos haya sido motivada por la comisión de faltas graves o muy graves.
- Podrá ser excluido, por acuerdo de la Dirección del Colegio, de la convocatoria de plazas para el Curso Académico siguiente cuando la totalidad de la pérdida de puntos haya sido originada únicamente por la comisión de faltas leves.

5. ÓRGANOS COLEGIALES

La participación del Colegial en la vida y en las actividades del Colegio, se llevará a cabo directamente por su asistencia personal a los actos colegiales a través de su adscripción a las distintas Aulas y/o por medio de sus representantes, que son:

- El Decano,
- El Vicedecano
- El Consejo Colegial.

5.1. EI DECANO DEL CMU “BARBERÁN Y COLLAR”

De la Comunidad Colegial de Becarios de Honor, tendrá la consideración de Decano, el Colegial que por su dedicación, entrega, participación y expediente académico, sea merecedor de tal distinción. La Dirección, será la responsable de elegir el Colegial que ostentará la condición de Decano durante el presente Curso Académico. El nombramiento

será comunicado a la Comunidad Colegial.

Las funciones y responsabilidades que asumirá el Decano son:

- Defender el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Organizará la votación para elección de Delegados de Planta.
- Participar e intervenir en el respeto que los Colegiales debe guardar en sus relaciones diarias.
- Velar por el mantenimiento de una activa participación de la Comunidad Colegial, en todas las tareas formativas del Colegio Mayor.
- Tendrá la representación académica de la Comunidad Colegial, para aquellos actos que el Director autorice.

5.2. EI VICEDECANO DEL CMU “BARBERÁN Y COLLAR”

La Dirección será la responsable de elegir al Colegial que ostentará la condición de Vicedecano durante el Curso Académico. Será elegido entre los Colegiales pertenecientes a la Comunidad de Colegiales Becarios de Honor. El nombramiento será comunicado a la Comunidad Colegial.

Las funciones y responsabilidades que asumirá el Vicedecano son:

- Ayudar al Decano en sus funciones.
- Suplir al Decano en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

5.3. EI CONSEJO COLEGIAL

El Consejo Colegial es el órgano consultivo superior, no vinculante, de participación de la Comunidad Colegial en el gobierno, la gestión, y en la consecución de los fines del Colegio Mayor Universitario. Se inspira en el principio de leal colaboración con los restantes órganos del Colegio Mayor, sabiendo que la unión de voluntades es requisito imprescindible para una convivencia ordenada y una eficaz tarea formativa.

Las reuniones serán convocadas y presididas por el Director, siempre que lo estime oportuno, o a petición del Decano en representación de los Vocales.

En la primera sesión, constituido en asamblea extraordinaria, todos los cargos deberán ser confirmados mediante la aceptación formal de los elegidos. De entre los miembros del Consejo Colegial se nombrará un Secretario, quien levantará acta de las sesiones.

Son funciones del Consejo Colegial:

- Velar porque todos los Colegiales del Mayor, asuman las obligaciones y ejerzan los derechos que comporta ser miembro de la Comunidad Colegial.
- Cuidar que la vida corporativa del Colegio Mayor, traduzca de forma eficaz un espíritu de libertad y responsabilidad, disciplina, amor al trabajo y servicio a la sociedad.
- Apoyar al Director en la gestión, presentando propuestas de mejora de la vida y funcionamiento del Colegio Mayor.

El Consejo Colegial se reunirá al menos tres (3) veces por trimestre académico, procurando que las convocatorias coincidan con los meses naturales del año. En cada convocatoria el Secretario aportará el Orden del día, y tras las reuniones, en el plazo de 72 horas cursará al Director el borrador del Acta correspondiente.

5.3.1. Composición del Consejo Colegial

Estará formado por:

- Presidente: El Director del Colegio Mayor, quien además lo convocará.
- Vicepresidente: El Jefe de Estudios del CMU, que asistirá si sustituye al Presidente por ausencia de este.
- El Decano del CMU, o en su defecto, el Vicedecano.
- El Vicedecano del CMU.
- Delegados de Planta: Cuatro (4) Delegados de Planta. Uno por cada Planta, serán elegidos entre los Colegiales Mayores, mediante sufragio personal, directo y secreto. La votación se realizará cuanto antes al comienzo del Curso Académico. Los Colegiales de primer año no tendrán voto.
- Delegados de Aulas:
 - Cultura.
 - Grupo de Teatro.
 - Equipo de debate.
 - Museos etc
 - Deportes: Competiciones y actividades
 - Actividades diversas y ocio.
 - Pastoral
 - Otras que por su interés la Comunidad Colegial proponga a la Dirección y ésta lo apruebe.

Los Delegados de Aula, serán elegidos por la Dirección entre la Comunidad Colegial de Becados de Honor y Colegiales Mayores. Presentarán, en caso de solicitarlo la Dirección, una memoria firmada antes de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Clausura del Curso, con las actividades desarrolladas por los Colegiales.

5.3.2. Reuniones del Consejo Colegial

Una vez convocada por el Director una reunión del Consejo Colegial, los asistentes a la misma serán:

- Presidente: El Director del Colegio Mayor, o en su defecto, por ausencia, el Jefe de Estudios.
- El Decano del CMU, o en su defecto, el Vicedecano.
- Delegados de Planta: Dos (2), personal masculino y personal femenino, en representación de los elegidos para el Consejo Colegial.
- Delegados de Aulas: Cuatro (4), entre los que estará uno de Deportes, otro de Cultura, uno de Convivencia, y otro representante del resto de Aulas que se determinen.
- El Secretario.

5.3.3. Delegados de Planta

El espíritu que debe guiar al Delegado de Planta es el del servicio a la comunidad colegial, por lo que velará por los intereses de los Colegiales de su Planta. Hará todo lo que sea necesario para conseguir un buen funcionamiento de la vida en colectivo, asegurando un buen ambiente de estudio, mediará en la resolución de los pequeños

conflictos vecinales, además de ejercer de nexo de unión entre los Colegiales y el Consejo Colegial. Instruirá y velará para que los Colegiales de nuevo ingreso conozcan y respeten las normas de convivencia y el funcionamiento del Mayor.

Velará por la contribución de todos y cada uno de los Colegiales a mejorar la vida y las actividades del Colegio, a la recta consecución de sus fines y al cumplimiento de los preceptos estatutarios y de régimen interior.

Cuidará de que en su planta se cumplen las medidas extraordinarias tomadas para la prevención de la propagación del coronavirus.

Tomará las precauciones necesarias para que en su Planta:

- Reine el máximo silencio. Comunicará a la Dirección del Colegio el nombre del Colegial que tras ser debidamente avisado, no cese en el incumplimiento de las Normas de Régimen Interior, muy especialmente en las relativas a convivencia.
- Será responsable de tomar las medidas necesarias para no permitir que en las habitaciones se produzcan ruidos (música, teléfonos móviles, etc.) o reuniones que molesten el estudio o descanso de los demás Colegiales de la planta. Debiendo tener especial atención para evitar los ruidos y/o conversaciones en los pasillos de los Colegiales que lleguen de madrugada.

Si un Colegial hiciese caso omiso a las indicaciones o advertencias de un Delegado, su comportamiento se considerará falta grave y deberá llegar a conocimiento del Director para su sanción.

La colaboración de todos, permitirá alcanzar una loable convivencia y será una ayuda para obtener los mejores resultados académicos en los estudios. Aquellos Colegiales que no estén dispuestos a colaborar con los fines del Colegio deberán abandonarlo.

5.3.4. Delegados de Aula

Será de su competencia gestionar las actividades propias de su área, para ello propondrán al Jefe de estudios, para su traslado al Director si procede, cualquier tema que consideren necesario para que su Aula cumpla los objetivos marcados.

Definirá los mencionados objetivos, así como los recursos económicos y humanos necesarios para alcanzarlos. Con tal fin, podrá formar grupos de trabajo. La elección de los miembros de estos grupos será voluntaria para los Colegiales Mayores, y forzosa para los de primer año.

5.3.5. Colegiales Becarios de Honor

Los Estatutos que rigen la vida y funcionamiento del CMU “Barberán y Collar”, establecen en el punto tres del artículo 24º, la figura de Colegiales Mayores de Honor, que queda definida en el artículo 49: “la concesión de la Beca de Honor, reservada a los Colegiales Mayores que notoria y reiteradamente se distinguen por su entrega y su generosidad en el desarrollo de las actividades colegiales y contribuyan con su esfuerzo a la mejor consecución de los fines del Colegio Mayor.

La Comunidad Colegial de los Becarios de Honor, son una referencia y sus componentes, los pilares en que se asienta la vida colegial y el prestigio de este Mayor. Por esta razón, deberán ser respetados por toda la Comunidad Colegial y será considerada una falta grave la descortesía y/o falta de respeto a cualquier Colegial que ostente la dignidad de Becario de Honor.

5.3.5.1. Procedimiento para el nombramiento de Becarios de Honor.

La concesión de la Beca de Honor del CMU “Barberán y Collar”, se regirá mediante el procedimiento que se expone a continuación, que pretende unificar y establecer los criterios para seleccionar a los Colegiales que puedan ser merecedores de tal dignidad. El Estatuto del Colegio Mayor regula este procedimiento.

Criterios para ser seleccionado:

- 1º La concesión de la Beca de Honor, reservada a las personas físicas pertenecientes o no a la Comunidad Colegial, corresponde a la Dirección del Colegio (artículo 49º de los Estatutos).
- 2º La Comunidad Colegial de Becarios de Honor realizará, por escrito, una propuesta de candidatos al Director.
- 3º Los Colegiales posibles candidatos deberán ser Colegiales Mayores.
- 4º En casos excepcionales y cuando el Colegial aporte algún mérito o especial prestigio al Mayor, podrá ser elegido un Colegial de primer año. El caso sería estudiado por la Dirección, participando en la decisión final los representantes de la Comunidad Colegial de Becarios de Honor que formen parte del Consejo Colegial.
- 5º En el año que son propuestos no podrán tener en su expediente ninguna falta que haya supuesto expulsión temporal del Colegio.
- 6º El número máximo de Becas para cada Curso Académico lo determinará el Director.
- 7º El nombramiento definitivo se comunicará a los miembros del Consejo Colegial antes de hacerse público.

Madrid, 10 de julio de 2023



COLEGIO MAYOR BARBERÁN Y COLLAR